

No. 1936-A

**ALFREDO VERA  
MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3, de los deberes primordiales del Estado, en su numeral 8, señala "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";

Que el art. 26 de la Norma Suprema establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el Art. 163 ibídem, señala que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza;

Que los observatorios de seguridad ciudadana en el país revelan preocupantes cifras de incremento de delitos en las diferentes provincias del país, por lo que se hace necesario que el Gobierno Nacional lidere procesos en los cuales debe existir un gran compromiso ciudadano por la seguridad, por lo que se requiere contar con personal policial formado y capacitado para contribuir técnicamente en la disminución de esta problemática;

Que el Gobierno Nacional ha priorizado en el país el tema de la seguridad ciudadana, por lo que se hace necesario enfrentar a la problemática delictiva y sus formas complejas del delito, fortaleciendo la formación y capacitación de mujeres y hombres que muestren predisposición de servir a la patria ingresando a la institución policial;

Que para cumplir con el objetivo de seguridad ciudadana es necesario  
MC crear un modelo de escuela y centro de capacitación que cuente con



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



1036-A

Ministerio  
del Interior

Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile  
PBX 593-2 295-5666 295-0470  
www.ministeriodelinterior.gob.ec

las herramientas tecnológicas, operativas y técnicas para la formación del personal policial, en el marco de los derechos humanos, mandatos constitucionales y políticas nacionales y locales;

Que en la provincia del Azuay existe un déficit de personal policial originario de la zona, pues más del 90% son provenientes de otras provincias y cantones, por lo que su trabajo no es el más idóneo por desconocer la realidad de la zona, siendo necesario fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y la Policía Nacional mejorando la percepción y confianza hacia la institución policial;

Que conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial 102, del 17 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior tiene como misión ejercer la rectoría, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana, para contribuir al buen vivir;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, el Presidente Constitucional de la República dispone la reorganización de la Policía Nacional, asumiendo el Ministerio del Interior la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional, debiendo además disponer las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la institución policial; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución del Ecuador; y, Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.** Crear la Escuela de Formación de Policías "Cabo Segundo Froilán Jiménez Granda" para la Región del Austro, en la ciudad de Cuenca, la misma que tendrá como propósito, formar, especializar, perfeccionar, actualizar e innovar los conocimientos académicos y profesionales, bajo un esquema humanístico, científico y técnico para el ejercicio de las funciones policiales, a fin de contribuir al bienestar y seguridad de la comunidad y acrecentar el prestigio institucional, en el marco de los derechos humanos, mandatos constitucionales y políticas nacionales y locales;

**Art. 2.** Para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Policías "Cabo Segundo Froilán Jiménez Granda" para la Región del Austro, en la ciudad de Cuenca, se regirá por las disposiciones del Reglamento



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1936-A



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile  
PBX 593-2 295-5666 295-0470  
www.ministeriodelinterior.gob.ec

Interno de las Escuelas de Formación Policial y será parte del Sistema Educativo de la Policía Nacional, bajo dependencia de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional.

**Art. 3.** Encargar a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior, para que ejecuten todas las acciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Policías "Cabo Segundo Froilán Jiménez Granda" para la Región del Austro, en la ciudad de Cuenca.

**Art. 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los **02 MAY 2011**

*Alf. Vera A.*

Alfredo Vera

MINISTRO DEL INTERIOR